



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 108 - 2021-MDNC/A

Nueva Cajamarca, 05 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; quien suscribe;

VISTO:

Informe N° 008-2021-CHAR/ALZU-JS, de fecha 27 de abril de 2021; Carta N° 015-2021-ALZU, de fecha 27 de abril de 2021, Informe N° 095-2021-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 28 de abril de 2021, Informe N° 0391-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 28 de abril de 2021, Informe Legal N° 159-2021-OAJ/MDNC, de fecha 05 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante La Ley), indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 señala 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y bajo conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente ley.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en sus artículos pertinentes establece lo siguiente:

Artículo 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

- **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por la contratista. Para emitir una

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del Projectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)

Que, en ese contexto, corresponde indicar que al contar con la opinión técnica de Áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y teniendo el marco normativo que ampare la solicitud de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 procedente de la Obra **Mejoramiento de la Cobertura de Atención en los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Unión, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Departamento San Martín**, es necesario emitir acto administrativo;

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 49° de la misma norma: "por lo que se presume que el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores". Asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución".

Que, mediante **Informe N° 008-2021-CHAR/ALZU-JU**, de fecha 27 de abril de 2021, el Supervisor de Obra, mediante el cual solicita la aprobación de la reducción de meta correspondiente al cerdo perimétrico, denominado **Deductivo de Obra N° 01**, por el monto de **S/1,002.08 (Un Mil Dos con 08/100 Soles)** de la obra denominada **"Mejoramiento de la Cobertura de Atención en los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Unión, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín"** (CUI. 2154030).

Que, mediante **Carta N° 015-2021-ALZU**, de fecha 27 de abril de 2021, la Gerente General de la Empresa ALZU Ingenieros SAC hace llegar los documentos, mediante el cual el Jefe de Supervisor de su representada recomienda la aprobación del deductivo de obra N° 01 por el monto de un S/. 1.002.08 (Un Mil Dos con 08/100 Soles) sin IGV, según el siguiente resumen de presupuesto:

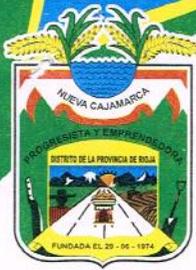
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE LA OBRA		DEDUCCIÓN TOTAL
COSTO DIRECTO		869.86
GASTOS GENERALES (9.20% C.D.)	9.20%	80.03
UTILIDAD (6.00% C.D.)	6.00%	52.19
SUB TOTAL		1,002.08
IGV	-	-
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		1,002.08

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, con **INFORME N° 095-2021-Ddo/GIDUR/MDNC** de fecha 12 de abril de 2021, el Jefe (e) de la División de Obras, emite su opinión al Gerente de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la MDNC sobre el Deductivo de Obra N° 01, procedente de la Obra **"Mejoramiento de la Cobertura de Atención en los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Unión, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín"**, informando la viabilidad y aprobación mediante acto resolutorio del deductivo de obra N° 01 por el monto de un S/. 1,002.08 (Un Mil Dos con 08/100 soles) de la citada obra.

Que, mediante **INFORME N° 0391-2021- GIDUR/MNDC**, de fecha 28 de abril de 2021, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal de la MDNC, la aprobación mediante acto resolutorio del Deductivo de Obra N° 01, procedente de la Obra **"Mejoramiento de la Cobertura de Atención en los Servicios de Salud del Puesto de Salud la Unión, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín"**, según se detalla:

➤ **Deductivo de Obra N° 01:**

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	IMPORTE S/.
COSTO DIRECTO	869.86
Gastos Generales (9.20% CD)	80.03
Utilidad (6.00% CD)	52.19
SUB TOTAL	1,002.08
IGV (0.00%)	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,002.08

SON: UN MIL DOS CON 08/100 NUEVO SOLES

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con opinión legal favorable por la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 159-2021-OAJ/MDNC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 procedente de la Obra : **"Mejoramiento de la Cobertura de Atención en los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Unión, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín"**; por el monto de S/.1,002.08 (Un Mil Dos con 08/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
BNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe